

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020



AL/2020/EXPGEN/02223/2020

DECRETO

En la Villa de Calp,

La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp desea convocar el V Concurso de Pintura al Aire Libre, que se celebrará el día 24 de octubre de 2020, con el objetivo de dinamizar el Centro Histórico, haciendo de él un recurso turístico a destacar, realizar una labor didáctica con el arte en la calle y colaborar en el impulso artístico del municipio, mediante la participación de todas aquellas personas interesadas, que ven en el arte, y más concretamente en la pintura, una forma de expresión.

La coordinadora de cultura ha redactado con fecha 22 de septiembre de 2020 un informe de competencia que copiado literalmente dice así:

“INFORME DE COMPETENCIA.

En relación con el expediente 2020/EXPGEN/02223 relativo a la aprobación de la convocatoria del V Concurso de Pintura al Aire Libre 2020, tengo a bien emitir el presente informe que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES.

Primero.- Con el fin de promover la cultura a través de los valores pictóricos así como ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el centro histórico de nuestro municipio, se propone, por la Concejalía de Cultura, la aprobación de la Convocatoria del V Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2020.

Segundo.- Por quien suscribe se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- En cuanto a la competencia, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

De esta forma, el legítimo ejercicio de la acción de fomento – entre cuyos medios se encuentran las subvenciones- quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta Entidad.

Así, en atención al contenido material de la convocatoria que nos ocupa, y especialmente, por lo que respecta a su objeto y finalidad, podemos entender que existe competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 letras h) y m), de la Ley 7/1985,

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen al municipio competencia propia en materia de "promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", y "promoción de la cultura", respectivamente; competencia que confirma el artículo 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Junto a ello, señalar que corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza ese mismo artículo, en su apartado tercero.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2020, supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos".

El Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto ha emitido con fecha 24 de septiembre de 2020 una propuesta de convocatoria que transcrita literalmente dice así:

"INFORME NEGOCIADO SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO

En relación a la convocatoria del V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2020 tengo a bien emitir el siguiente INFORME que se desprende de los siguientes:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se propone, por la Concejalía de Cultura la aprobación de la convocatoria del V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2020 con fecha 22 de septiembre de 2020 .

SEGUNDO.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, de fecha 22 de septiembre de 2020, cuyo texto consta en el expediente, contando el mismo con retenciones de crédito del gasto del concurso.

TERCERO.- El expediente cuenta con informe de competencia de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por la Directora de Museos municipal.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos ante una subvención, en tanto que resulta comprendida en la definición, que de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".*

Complementado en la disposición adicional décima de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor literal:

"Reglamentariamente se establecerá un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

TERCERA.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020



"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiéndose que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a los preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica.

CUARTA.- Con respecto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18 de esta Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

"1.La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3.Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4.Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

Examinada la propuesta, la convocatoria deberá indicar expresamente que se envíe un extracto de la misma para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

"La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a) *Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.*

b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en su caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.*

c) *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

d) *Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.*

e) *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.*

f) *Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.*

g) *Plazo de presentación de solicitudes.*

h) *Plazo de resolución y notificación.*

i) *Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.*

j) *Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.*

k) *Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.*

l) *Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.*

ll) *Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.*

m) *Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución".*

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo respecta a su contenido, aquélla se ajustan con exactitud a lo establecido en el referido artículo 21.3., debiendo, no obstante, incluirse en la correspondiente resolución, el crédito presupuestario al que se imputarán los premios, así como los recursos que procedan contra la misma, y los órganos competentes para su resolución.

Por todo lo anterior y a la vista de la propuesta de la convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2020, con las consideraciones establecidas en este informe".

La coordinadora de cultura con fecha 29 de septiembre de 2020 ha emitido la propuesta de resolución que se transcribe a continuación:

"María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, en relación con el expediente 2020/EXPGEN/02223 relativo a la aprobación de la Convocatoria del V Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2020, emite el siguiente informe:

A) ANTECEDENTES:

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020

1. Por la coordinadora de Cultura, María Amparo González Martínez, en fecha 22 de septiembre de 2020, se ha redactado informe de motivación referente a la Convocatoria del V Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp, 2020, con el objetivo de dinamizar el centro histórico, haciendo de él un recurso turístico a destacar, realizar una labor didáctica con el arte en la calle y colaborar en el impulso artístico del municipio, mediante la participación de todas aquellas personas interesadas, que ven en el arte, y más concretamente en la pintura, una forma de expresión.
2. Con fecha 22 de septiembre, se ha redactado por quien suscribe, informe de competencia, entendiéndose que en relación al contenido material de la convocatoria y, sobre todo, en atención a su objeto y finalidad, existe competencia municipal para la organización de dicho concurso.
3. Con fecha 25 de septiembre de 2020, se ha emitido informe favorable de la técnico del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto, María Teresa Parreño Vidal, que obra en el expediente, en el que se establece, no obstante, que deben incluirse el crédito presupuestario al que se imputarán los premios, así como los recursos que procedan contra la convocatoria y los órganos competentes para su resolución. El crédito presupuestario se relaciona en el punto 4 del apartado y los recursos contra la convocatoria figuran en las bases de la misma, en el apartado IX correspondiente al Jurado.
4. Se han practicado las retenciones de crédito RC nº 22020006524 (1 de septiembre de 2020) y 22020006548 (3 de septiembre de 2020) en la aplicación 4340-3341-4810000 "Premios concejalía de Cultura" por un importe total de 3.175 euros.

B) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía o en su caso la Concejalía delegada, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Promover la celebración del V Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2020, en base a la siguiente convocatoria:

V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP**I. INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, convoca el V Concurso de Pintura al aire libre que se celebrará el día 24 de octubre de 2020. El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la cultura a través de los valores pictóricos así como también ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el centro histórico a las personas que nos visitan.

II PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso los artistas plásticos de cualquier nacionalidad, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete, donde expondrá su pintura.

Se establecen tres categorías: infantil de 6 a 13 años, juvenil de 14 a 17 años y adultos a partir de 18 años.

III. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el día 21 de octubre de 2020. La inscripción se hará por correo electrónico a: infocultura@ajcalp.es aportando los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, correo electrónico.

Las personas no inscritas lo podrán hacer el mismo día del concurso de 9:00 a 10:00 horas en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. La inscripción es gratuita.

IV SELLADO

La organización procederá al sellado de los soportes de 10:00 a 10:30 el día 24 de octubre de 2020 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. Sólo se sellará un soporte por concursante. Es imprescindible presentar DNI.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020

**V TEMA**

El tema que se propone para el Concurso es el "Centro Histórico de Calp, sus calles , rincones y paisajes"

Así, los participantes se colocarán en la Plaza de la Villa, Plaza Beato Francisco Sendra, Calle Reverendo Antonio Penalva, Calle Campanari, Calle Francisco Zaragoza, Calle Vicente Gallard, Calle Torreones, Calle Santísimo Cristo, Calle Pescadores, Calle Puchalt, Plaça del Mestre Fco. Llopis, Calle Sant Roc, Calle Soledad, Calle García Ortíz (Forat de la Mar), Calle 2 de Mayo.

Será un trabajo realizado exclusivamente el día del concurso por lo que no se admitirán apuntes realizados en días anteriores.

VI SOPORTES Y FORMATOS

El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero o similar) con una medida mínima de 50 x 60 cms. y máxima de 100 x 100 cms, en la categoría adultos; y con una medida mínima de 33x 22 y máxima de 50 x 60 cms, en la categoría infantil y juvenil.

Se admitirán telas blancas o preparadas con una capa de color uniforme. Sólo se admitirá una obra por participante.

VII TÉCNICA

El estilo y las técnicas pictóricas empleados serán los que elija libremente cada participante.

VIII CONCURSO

Los pintores podrán comenzar a realizar sus trabajos a partir de las 10:30 horas. La duración del concurso será desde las 10:30 hasta las 17:00 horas. La entrega de las obras terminadas se realizará de 14:00 a 17:00 horas. Se informará del lugar de entrega de los cuadros en el momento de sellado del soporte. Quedará anulada la participación de aquel concursante que no entregue su obra en el tiempo establecido.

La obra se entregará sin firmar. Esta quedará expuesta en el caballete hasta la emisión del fallo del jurado.

IX JURADO

El jurado estará formado por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte). Su composición y fallo se harán públicos el mismo día del concurso.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, los materiales, y la capacidad del artista para reproducir los rincones y paisajes del Centro Histórico de Calp.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, se publicará en las siguientes webs oficiales: <http://cultura.calp.es/>, www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

X PREMIOS

Se establecen 9 premios:

Categoría Adultos:

1er Premio: 1.200 €

2º Premio: 700€

Mejor Artista Local: 500€

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020

Categoría Infantil de 6 a 13 años:

1er. Premio 175 euros

2º Premio: 100 euros

-Mejor artista local infantil: 75 euros

Categoría Juvenil de 14 a 17 años:

1er. Premio 200 euros

2. Premio 125 euros

Mejor artista local Juvenil: 100 euros

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

En el caso del premio a mejor artista local, el Ayuntamiento comprobará la inscripción en el padrón municipal, requisito que será imprescindible para poder optar al mismo.

Los artistas participantes sólo podrán optar a uno de los premios.

XI OBRAS PREMIADAS

Las obras ganadoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarlas, mencionando siempre a los autores de las mismas.

Todos los artistas firmarán su obra una vez emitido el fallo del jurado.

XII. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

Los artistas premiados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano municipal (OAC) la instancia (SOL02) adjuntando la documentación concerniente a su identificación, un documento acreditativo del nombre de la entidad bancaria, número de cuenta bancaria (IBAN) en la que deseen que el Ayuntamiento les abone el premio, y, en el caso de las categorías infantil y juvenil, el Libro de Familia.

XIII ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez personas inscritas en cada una de las categorías.

XIV OBRAS

Las obras participantes quedarán expuestas del 2 al 30 de noviembre de 2020 en la Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà. Si fuera necesario, el jurado se reserva el derecho a realizar una selección de las mismas. Finalizado el plazo de exposición, los autores tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

XV. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

Asimismo, a la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos. Asimismo, contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso conten-

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020



cioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa"

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) *le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .*

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oaac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA: Publicitar el V Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2020".

La Intervención Municipal ha practicado las retenciones de crédito RC: 220200018087 de fecha 03/09/2020 premios concejalía de 2.400,00euros categoría adultos y el RC: 220200017838 de Fecha 01/09/2020 de 775,00euros categoría infantil y juvenil: "Premios concejalía"; y ha emitido la fiscalización previa favorable con fecha 1 de octubre de 2020, que se ha incorporado al expediente.

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este Decreto vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Convocar el V Concurso de Pintura al Aire Libre calp 2020 con el siguiente tenor literal:

V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, convoca el V Concurso de Pintura al aire libre que se celebrará el día 24 de octubre de 2020. El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la cultura a través de los valores pictóricos así como también ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el centro histórico a las personas que nos visitan.

II PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso los artistas plásticos de cualquier nacionalidad, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete, donde expondrá su pintura.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020

Se establecen tres categorías: infantil de 6 a 13 años, juvenil de 14 a 17 años y adultos a partir de 18 años.

III. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el día 21 de octubre de 2020. La inscripción se hará por correo electrónico a: infocultura@ajcalp.es aportando los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, correo electrónico.

Las personas no inscritas lo podrán hacer el mismo día del concurso de 9:00 a 10:00 horas en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. La inscripción es gratuita.

IV SELLADO

La organización procederá al sellado de los soportes de 10:00 a 10:30 el día 24 de octubre de 2020 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. Sólo se sellará un soporte por concursante. Es imprescindible presentar DNI.

V TEMA

El tema que se propone para el Concurso es el "Centro Histórico de Calp, sus calles , rincones y paisajes"

Así, los participantes se colocarán en la Plaza de la Villa, Plaza Beato Francisco Sendra, Calle Reverendo Antonio Penalva, Calle Campanari, Calle Francisco Zaragoza, Calle Vicente Gallard, Calle Torreones, Calle Santísimo Cristo, Calle Pescadores, Calle Puchalt, Plaça del Mestre Fco. Llopis, Calle Sant Roc, Calle Soledad, Calle García Ortíz (Forat de la Mar), Calle 2 de Mayo.

Será un trabajo realizado exclusivamente el día del concurso por lo que no se admitirán apuntes realizados en días anteriores.

VI SOPORTES Y FORMATOS

El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero o similar) con una medida mínima de 50 x 60 cms. y máxima de 100 x 100 cms, en la categoría adultos; y con una medida mínima de 33x 22 y máxima de 50 x 60 cms, en la categoría infantil y juvenil.

Se admitirán telas blancas o preparadas con una capa de color uniforme. Sólo se admitirá una obra por participante.

VII TÉCNICA

El estilo y las técnicas pictóricas empleados serán los que elija libremente cada participante.

VIII CONCURSO

Los pintores podrán comenzar a realizar sus trabajos a partir de las 10:30 horas. La duración del concurso será desde las 10:30 hasta las 17:00 horas. La entrega de las obras terminadas se realizará de 14:00 a 17:00 horas. Se informará del lugar de entrega de los cuadros en el momento de sellado del soporte. Quedará anulada la participación de aquel concursante que no entregue su obra en el tiempo establecido.

La obra se entregará sin firmar. Esta quedará expuesta en el caballete hasta la emisión del fallo del jurado.

IX JURADO

El jurado estará formado por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte). Su composición y fallo se harán públicos el mismo día del concurso.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, los materiales, y la capacidad del artista para reproducir los rincones y paisajes del Centro Histórico de Calp.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, se publicará en las siguientes webs oficiales: <http://cultura.calp.es/>, www.calp.es

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020



<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

X PREMIOS

Se establecen 9 premios:

Categoría Adultos:

1er Premio: 1.200 €

2º Premio: 700€

Mejor Artista Local: 500€

Categoría Infantil de 6 a 13 años:

1er. Premio 175 euros

2º Premio: 100 euros

-Mejor artista local infantil: 75 euros

Categoría Juvenil de 14 a 17 años:

1er. Premio 200 euros

2. Premio 125 euros

Mejor artista local Juvenil: 100 euros

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

En el caso del premio a mejor artista local, el Ayuntamiento comprobará la inscripción en el padrón municipal, requisito que será imprescindible para poder optar al mismo.

Los artistas participantes sólo podrán optar a uno de los premios.

XI OBRAS PREMIADAS

Las obras ganadoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarlas, mencionando siempre a los autores de las mismas.

Todos los artistas firmarán su obra una vez emitido el fallo del jurado.

XII. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

Los artistas premiados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano municipal (OAC) la instancia (SOL02) adjuntando la documentación concerniente a su identificación, un documento acreditativo del nombre de la entidad bancaria, número de cuenta bancaria (IBAN) en la que deseen que el Ayuntamiento les abone el premio, y, en el caso de las categorías infantil y juvenil, el Libro de Familia.

XIII ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez personas inscritas en cada una de las categorías.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 6 de Octubre de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Octubre de 2020

XIV OBRAS

Las obras participantes quedarán expuestas del 2 al 30 de noviembre de 2020 en la Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura Jaime Pastor i Fluixà. Si fuera necesario, el jurado se reserva el derecho a realizar una selección de las mismas. Finalizado el plazo de exposición, los autores tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

XV. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

Asimismo, a la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos. Asimismo, contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa"

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) *le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .*

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oaac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA: Publicitar el V Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2020".

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicitar el V Concurso de Pintura al Aire Libre CALP-2020.

Lo manda y firma Ana M^a. Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, de lo que yo la Secretaria acctal, doy fe.